

Provincia de Pontevedra

Municipio: Moraña.
Localidad: Santa Lucía.
Se autoriza la denominación de «Santa Lucía», para el Colegio Nacional mixto comarcal.

Provincia de Santander

Municipio: Rasines.
Localidad: Rasines.
Se autoriza la escolarización de los alumnos de las Escuelas unitarias en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Estas Escuelas están domiciliadas en el barrio de Gerra.

Provincia de Sevilla

Municipio: Algamiatas.
Localidad: Algamiatas.
Se autoriza el traslado de dos unidades escolares que funcionaban en la carretera de Pruna a los locales de nueva construcción del Colegio Nacional mixto, que continúa con la misma composición de ocho unidades escolares mixtas (cuatro, a cargo de Profesor, y cuatro, a cargo de Profesora) y Dirección sin curso.

Provincia de Valencia

Municipio: Picasent.
Localidad: Picasent.
Se modifica la Orden de funcionamiento de 28 de noviembre de 1974, que debe quedar redactada de la siguiente forma: «Modificación del Colegio Nacional mixto "San Ignacio de Loyola", que contará con nueve unidades escolares mixtas (cuatro, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora), una unidad escolar de Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de niños de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, desglosadas del Colegio Nacional mixto "Virgen de Vallivana" y se desglosan tres unidades escolares de niños que se integran en el Colegio Nacional mixto "Virgen de Vallivana" y cuatro unidades escolares de niños que pasan a integrarse al nuevo Centro de Plan de Urgencia "Príncipe de España"».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatorao.
Localidad: Calatorao.
Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Primo de Rivera», que contará con doce unidades escolares mixtas, Dirección sin curso, y tres unidades escolares de Preescolar —párvulos—. A tal efecto, se integran convertidas en mixtas, las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Preescolar —párvulos— que componían la anterior Escuela graduada de la localidad.

Municipio: Epila.
Localidad: Epila.
Constitución del Colegio Nacional mixto «Gaspar Garrido», que contará con doce unidades escolares mixtas, tres unidades escolares de Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran, convertidas en mixtas, las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Preescolar —párvulos— que componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad.

Municipio: Perdiguera.
Localidad: Perdiguera.
Se autoriza la escolarización de los alumnos de las Escuelas unitarias en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gozón.
Localidad: Viodo.
Se aclara la Orden de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), reconociendo a la Maestra titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Luanco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.
Localidad: Arroes de Arriba.
Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), reconociendo a la Maestra titular, de la unidad escolar de niñas que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Cabueñes-Gijón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.
Localidad: Castiello.
Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), reconociendo al Maestro titular

de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Cabueñes-Gijón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.
Localidad: Miravalles.
Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.
Localidad: Quintes.
Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Cabueñes-Gijón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.
Localidad: Quintueles.
Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), reconociendo a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Cabueñes-Gijón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Picasent.
Localidad: Picasent.
Se modifica la Orden de funcionamiento de 28 de noviembre de 1974, haciendo constar que se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas y la plaza de Dirección con función docente, en el Colegio Nacional mixto de Plan de Urgencia «Príncipe de España», integrándose en el Centro cuatro unidades escolares de niños del Colegio Nacional mixto «San Ignacio de Loyola» y cuatro unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional mixto «Virgen de Vallivana»; dichas unidades escolares se trasladan al nuevo Centro.

Provincia de Zamora

Municipio: Vallesa de la Guareña.
Localidad: Olmos de la Guareña.
Se modifica la Orden de 10 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), que rectificaba la de 30 de septiembre de 1974, haciendo constar que se suprime la unidad escolar de niños y se convierte en mixta la de niñas de Olmos de la Guareña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13335 ORDEN de 5 de mayo de 1975 por la que se ponen en funcionamiento seis Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 874/1975, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), por el que se crean seis Colegios Nacionales de Educación General Básica,
Esté Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que se indica en cada caso.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Colegio Nacional mixto para 400 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean diez unidades escolares mixtas y una plaza de Dirección con función docente, domiciliado en Hermanos Falcó.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, que se denominará «Son Gotleu II», anulándose la denominación de «Gabriel Valseca». A tal efecto se crean 16 unidades escolares mixtas y una plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección

con función docente, que se denominará «Consell de Gent». A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.—Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en la calle Martí Codolar, 46-48-50. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans.—Colegio Nacional mixto para 1.280 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente que se denominará «José Mestres Busquets», sito en la avenida Luis Morás de Castillo, poblado Roca. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente que tendrá carácter de comarcal, sito en la avenida Cervantes, sin número. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica de Avilés y al ser escolarizados en el mismo alumnos procedentes de unidades escolares Nacionales, se hace preciso proceder a las supresiones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Maestros titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre:

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Monte Piniella (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Taborneda (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Calavero (Illas).

Denominación: Unitaria niños. Localidad: La Peral (Illas).

Denominación: Unitaria niñas. Localidad: La Peral (Illas).

Denominación: Unitaria niños. Localidad: Illas (Illas).

Denominación: Unitaria niñas. Localidad: Illas (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Viescas (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: La Laguna (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: San Bartolomé (Illas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13336

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos

y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos, Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles dadas las especiales características y finalidad de los mismos para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Córdoba

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «San Juan de Dios».

Domicilio: Poeta Alonso de Bonilla, 7.

Titular: Congregación Religiosa de San Juan de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poeta Alonso de Bonilla, 7.

Provincia: León

Municipio: Villafranca del Bierzo.

Localidad: Villafranca de Bierzo.

Denominación: Seminario de «La Milagrosa».

Domicilio: Travesía de San Nicolás, sin número.

Titular: Congregación Religiosa de Padres Paúles.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuatro unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle travesía de San Nicolás, sin número.

Provincia: Navarra

Municipio: Monteagudo.

Localidad: Monteagudo.

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».

Domicilio: Carretera de Tarazona.

Titular: Congregación Religiosa Misioneras Agustinas Recoletas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuatro unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Tarazona.

13337

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,